



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 060 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 18 de febrero del 2,010

VISTO: el Informe N° 001-2010-CE-RG N° 246-2009 y 608-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 11.02.2010, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009; y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

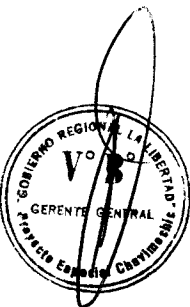
Que, mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009, se apertura Proceso Investigatorio a fin de deslindar las responsabilidades por las observaciones contenidas en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado, a los servidores Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta; C.P.C. Luis Antonio Sheen Díaz y C.P.C. Idelsa Madeleine Gutiérrez Quiroz; designándose la Comisión Especial que tendría a su cargo el correspondiente proceso investigatorio;

Que, con fecha 16.12.2009, la Comisión Especial presenta a la Gerencia General el informe correspondiente al proceso investigatorio derivado de las observaciones formuladas por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que se ha tenido en cuenta el Informe N° 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", en el cual se ha consignado la Observación N° 1, referida al mismo tema objeto de observación por el Tribunal de Contrataciones del Estado, con la salvedad que no encuentra responsabilidad funcional en la señora Idelsa Madeleine Quiroz Gutiérrez, incluye sin embargo a la abogada Patricia Meneses Cachay, que no ha sido procesada por dicha Comisión; disponiendo la Gerencia General mediante proveído inserto, que la referida Comisión amplíe su investigación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 17.12.2009, se apertura proceso investigatorio a la servidora Patricia Silvia Meneses Cachay, comprendida en la Observación N° 01, del Informe N° 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", relacionada con los mismos hechos materia de investigación a través del proceso investigatorio aperturado previamente; integrando en ese sentido la Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, a efecto que la Comisión Especial designada lleve a cabo el correspondiente proceso investigatorio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.12.2009, la Gerencia General amplía en treinta (30) días adicionales, el plazo de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios para llevar a cabo el proceso correspondiente;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, a través del documento de Visto ha elevado a la Gerencia General el Informe Final; el mismo que forma parte del Expediente Administrativo que sustenta la presente Resolución Gerencial; en el cual se detallan los antecedentes y el desarrollo del proceso, evaluación de descargos y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;



Que, el Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1117-2007-GR-LL/PRE, de fecha 08.06.2007, es el documento de gestión que establece el mecanismo para el desarrollo de los procesos investigatorios contra los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por inconducta y/o incapacidad funcional;

Que, de conformidad con el Informe emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Absolver a la CPC Idelsa Madeleine Quiroz Gutiérrez, de las observaciones contenidas en la Resolución Nº 1872-2009-TC-S2 de fecha 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en el Informe Final emitido por la Comisión de Procesos Investigatorios.

SEGUNDO.- Absolver a la Abogada Patricia Silvia Meneses Cachay, de la Observación Nº 01, contenida en el Informe Nº 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", relacionada con los hechos cuestionados en la Resolución Nº 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en el Informe Final emitido por la Comisión de Procesos Investigatorios.

TERCERO.- Imponer, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, sanción disciplinaria de Amonestación Escrita a los señores Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta y C.P.C. Luis Antonio Sheen Díaz; por las observaciones contenidas en la Resolución Nº 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL



ACTA N° 005-2009-RG N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01
COMISION ESPECIAL DE PROCESO INVESTIGATORIO

En la ciudad de Trujillo, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, se reunieron en las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – Jefatura de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los miembros integrantes de la **Comisión Especial del Proceso Investigatorio**, designados mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 30.09.2009 y notificada el 07/10/2009, contando con la participación y asistencia de los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES

CARGO

- | | | |
|--|------------|-----------|
| ▪ Econ. SAAVEDRA RAMIREZ, José Santos | Presidente | (Titular) |
| ▪ Econ. MOSTACERO PLASENCIA, Renato Concepción | Miembro | (Titular) |
| ▪ Ing. CLAUDET ANGULO, Katheryne Mercedes | Miembro | (Titular) |

AGENDA:

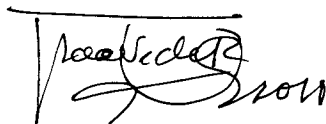
Reinstalación del Comité Especial

Aperturada la Sesión, el Presidente del Comité Especial de Procesos Investigatorios, Sr. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, informó que ha sido devuelto el Informe N° 004-2009-CE-RG N° 246-2009-GRLL-PRE/PECH del 16/12/2009 que contiene el Informe Final de esta comisión, en cuyo proveído el Gerente General dispone se amplíe la investigación incluyendo a la señora abogada PATRICIA MENESES CACHAY, por las presuntas irregularidades señaladas en el Informe N° 003-2009-2-0608 de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2009-004 del OCI. Asimismo informa que con fecha 17/12/2009 se ha emitido la Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH aperturando proceso investigatorio a la señora abogada PATRICIA MENESES CACHAY, integrando la Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01 a efecto de que la Comisión Especial designada a través de la misma, lleve a cabo el correspondiente proceso investigatorio.

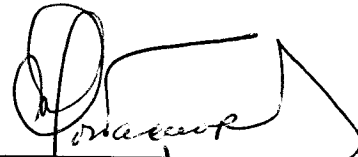
Habiendo tomado conocimiento de los informes correspondientes, se procedió a la reinstalación del mencionado Comité Especial, para continuar con sus funciones.

Acto seguido, el Presidente del Comité Especial, informa que se estará a la espera de los descargos que realice la involucrada, para analizar y emitir el informe correspondiente, esperando que se amplíe el plazo para la emisión del informe final.

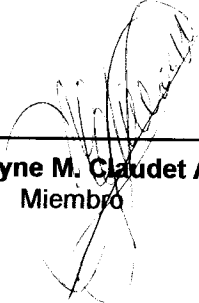
Siendo las 10:00 horas del mismo día se dio por concluida la reunión, suscribiendo el presente, los miembros integrantes del Comité en señal de conformidad.



Eco. José Saavedra Ramírez
Presidente



Econ. Renato Mostacero Plasencia
Miembro



Ing. Katheryne M. Claudet Angulo
Miembro



ACTA N° 01-2010-RG N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01
COMISION ESPECIAL DE PROCESO INVESTIGATORIO

En la ciudad de Trujillo, siendo las nueve horas del día diez (10) de febrero del año dos mil diez, se reunieron en las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – Jefatura de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los miembros integrantes de la **Comisión Especial del Proceso Investigatorio**, designados mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 30.09.2009 y ampliada mediante Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 17.12.2009, contando con la participación y asistencia de los siguientes funcionarios:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CARGO</u>
▪ Econ. SAAVEDRA RAMIREZ, José Santos	Presidente (Titular)
▪ Econ. MOSTACERO PLASENCIA, Renato Concepción	Miembro (Titular)
▪ Ing. CLAUDET ANGULO, Katheryne Mercedes	Miembro (Titular)

AGENDA:

Evaluación de descargos presentados por la señora abogada PATRICIA MENESES CACHAY, y elaboración de Informe complementario.

Aperturada la Sesión, el Presidente del Comité Especial de Procesos Investigatorios, Sr. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, informó la recepción de los descargos presentados por la señora abogada PATRICIA MENESES CACHAY, Abogada IV de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las presuntas irregularidades señaladas en la Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 17.12.2009, como consecuencia de lo señalado en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado y en el Informe N° 003-2009-2-0608 de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2009-004 del Organo de Control Institucional (OCI) de la entidad.

Luego de las deliberaciones del caso, La Comisión arribó a las siguientes Conclusiones y Recomendaciones.

CONCLUSIONES

1. Ratificar las conclusiones emitidas en el Acta 004-2009-RG N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 16/12/2009, es decir:

- ✓ Que del descargo presentado por la **Sra. CPC. IDELSA MADELEINE QUIROZ GUTIERREZ**, y del estudio de los descargos presentados por los otros implicados en el presente Proceso, La Comisión opina que no ha existido responsabilidad funcional ni administrativa en el desempeño de sus funciones, por lo que debe ser Absuelta del presente Proceso.
- ✓ Que del descargo presentado por el Sr. **LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA**, se evidencia que con fecha 07/07/2009 suscribió el Oficio N° 889-2009-RLL-PRE/PECH-06 comunicando a la empresa Zeus Security and Service S.A.C, la decisión de no suscribir el contrato, cuando aún estaba vigente el plazo otorgado (10 días hábiles), para la suscripción del mismo, lo que motivó que la empresa Zeus Security and Service S.A.C, acuda al OSCE y presente el recurso de apelación. Consecuentemente, se infringió la Ley y el Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por tal motivo, esta Comisión concluye que le asiste responsabilidad funcional y administrativa al señor **LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA**, ya que en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración debió supervisar el contenido del Oficio remitido a la empresa, por lo que se le debe sancionar administrativamente.
- ✓ Que del descargo presentado por el Sr. **CPC. LUIS ANTONIO SHEEN DIAZ**, se evidencia que con fecha 07/07/2009 preparó y suscribió el Oficio N° 889-2009-RLL-PRE/PECH-06 comunicando a la empresa Zeus Security and Service S.A.C, la decisión de no suscribir el contrato, cuando aún estaba vigente el plazo otorgado (10 días hábiles), para la suscripción

del mismo, lo que motivó que la empresa Zeus Security and Service S.A.C, acuda al OSCE y presente el recurso de apelación. Consecuentemente, se infringió la Ley y el Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por tal motivo, esta Comisión concluye que le asiste responsabilidad funcional y administrativa al señor **CPC. LUIS ANTONIO SHEEN DIAZ**, ya que en su calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales debió supervisar el contenido del Oficio remitido a la empresa, por lo que se le debe sancionar administrativamente.

03
Tues

2. Del descargo presentado por la **Sra. abogada PATRICIA MENESES CACHAY**, y del estudio de los descargos presentados por los otros implicados en el presente Proceso, La Comisión opina que no ha existido responsabilidad funcional ni administrativa en el desempeño de sus funciones, por lo que debe ser Absuelta del presente Proceso.

RECOMENDACIONES

1. Ratificar las dos primeras recomendaciones emitidas en el Acta 004-2009-RG N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH-01 del 16/12/2009, es decir:

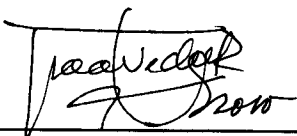
Recomendar a la Gerencia General, lo siguiente:

- ✓ **ABSOLVER** a la **Sra. CPC. IDELSA MADELEINE QUIROZ GUTIERREZ** del presente proceso investigatorio, por cuanto no ha tenido responsabilidad administrativa en el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 ° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S N° 083-2004-PCM concordante con el numeral 9.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1117-2007-GR-LL-PRE, se le aplique la Sanción Disciplinaria de Llamada de Atención por Escrito, a los siguientes funcionarios:

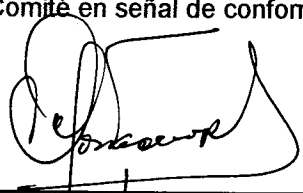
Sr. LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA.
Sr. CPC. LUIS ANTONIO SHEEN DIAZ.

2. **ABSOLVER** a la **Sra. Abogada PATRICIA MENESES CACHAY** del presente proceso investigatorio, por cuanto no ha tenido responsabilidad funcional ni administrativa en el cumplimiento de sus funciones.

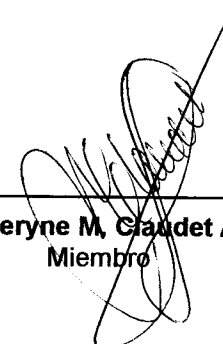
No habiendo otro tema que tratar, y siendo las 13:00 horas del mismo día se dio por concluida la reunión, suscribiendo el presente, los miembros integrantes del Comité en señal de conformidad.



Eco. José Saavedra Ramírez
Presidente



Econ. Renato Mostacero Plasencia
Miembro



Ing. Katheryne M. Claudet Angulo
Miembro



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

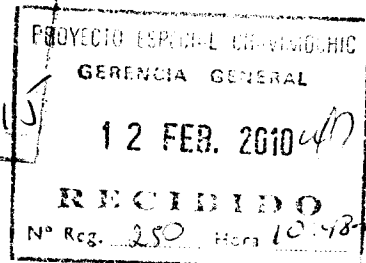
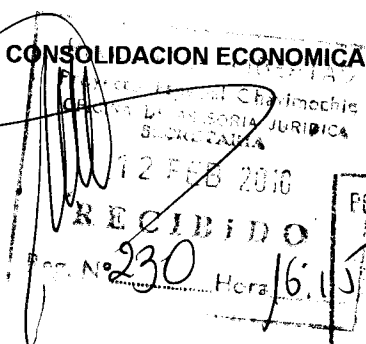
Trujillo, 11 de febrero del 2010

INFORME N° 001 -2010-CE-RG N° 426-2009 y 608-GRLL-PRE/PECH

Señor Ingeniero:
HUBER VERGARA DIAZ

Gerente General

Presente



ASUNTO : Culminación del proceso Investigatorio por observaciones del Tribunal de Contrataciones del Estado y del OCI

REFERENCIA :

- a) Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH
- b) Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH
- c) Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH
- d) Informe N° 004-2009

Por medio del presente, me dirijo a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto en los documentos de la referencia a, b y c), para remitir adjunto al presente el Informe Final del proceso investigatorio derivado por las observaciones formuladas por el Tribunal de Contrataciones del Estado y del Organismo de Control Institucional (OCI), referidas al proceso de contratación de vigilancia particular para el P.E. CHAVIMOCHIC.

Al respecto, se informa que mediante documento de la referencia d), se emitió el informe final sin haberse considerado en la investigación a la abogada Patricia Meneses Cachay, toda vez que no había sido incluida en el documento de la referencia a).

Mediante proveído en el documento de la referencia d), se devolvió el informe a esta Comisión Especial para que se incluya en el proceso a la abogada Patricia Meneses, habiéndose emitido los documentos de la referencia b) y c), que apertura el proceso investigatorio a la mencionada profesional y que amplía el plazo para las investigaciones correspondientes.

En tal sentido, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios ha elaborado un informe ampliatorio teniendo en cuenta el Informe N° 003-2009-2-0608 Acción de Control Programada 2-0608-2009-08 Procesos de Bienes y Servicios del PECH emitido por el OCI Institucional, donde se ha consignado la Observación N°1 que se refiere al mismo tema objeto de observación emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Se adjunta las Actas de la Comisión Especial, donde se pueden apreciar las conclusiones y recomendaciones; asimismo, se adjunta el informe remitido con documento de la referencia d) y el informe complementario, con sus respectivos antecedentes y anexos.

Es cuanto informo a Usted, para los fines convenientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Jose Saavedra Ramirez
2010

ECON. JOSE SAAVEDRA RAMIREZ

Presidente de la Comisión Especial

ADJ.: 199 86105

Visto, para el

Por

17/02/10

Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL

Sede Consejo Regional: Jr. Diego de Almagro N° 466 – Teléfono 200575
Sede Central: Los Brillantes N° 650-Urb. Santa Inés. C. Telefónica 233310- Pagina Web: www.regionlalibertad.gob.pe
Local Institucional: Av. 2 s/n Parque Industrial, La Esperanza. C. Telefónica 272286-Página Web: www.chavimochic.gob.pe

15 FEB. 2010

V:
P2:

A. Administrativa

Trámite. 18/02/10

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

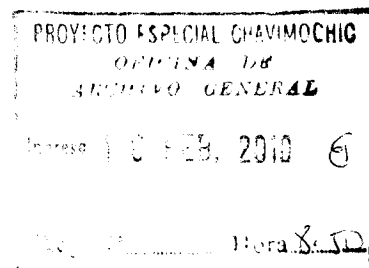
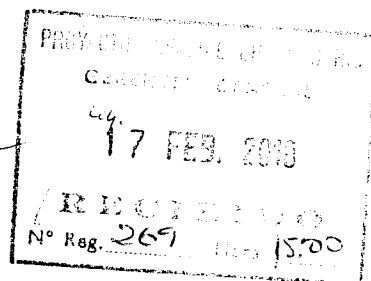
REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

16 FEB 2010

Trujillo,

OFICIO N° 117 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.-



ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Informe final de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios
designada mediante R.G. N°s. 426 y 608--2009-GRLL-PRE/PECH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en cuatro (004) folios y un anillado con 199 folios, el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Absuelven** a las servidoras: Madeleine Quiroz Gutiérrez y Patricia Meneses Cachay de las observaciones imputadas; e, **Imponen** Sanción Disciplinaria de Amonestación Escrita a los señores; Rómulo Poma Calta y Antonio Sheen Díaz, por las observaciones contenidas en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 del 28.08.2009. del Tribunal de Contrataciones del Estado.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



Visto, pase a: Trujillo
Para: 17/02/10
Ing°. Huber Vergara Díaz
GERENTE GENERAL

ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial y Anillado de 199 folios